



C I R C U L A R CSJBOYC21-112

Fecha: 7 de mayo de 2021

Para: Salas Civil- Civil Familia y Únicas de los Tribunales Superiores, Juzgados Promiscuos del Circuito, Civiles de Circuito, Familia del Circuito, Promiscuos de Familia, Promiscuos Municipales, Civiles Municipales y Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Asunto: *“Trámite de negociación de deudas persona natural no comerciante del señor Daniel Felipe Arce Polanía.”*

Señores Magistrados y Jueces:

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información	Dependencia de origen	Asunto a difundir
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, con Circular CSJHUIC21-68 de 5 de mayo de 2021, radicado EXTCSJBOY21-1969.	Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, con oficio 0593 del 03 de mayo de 2021.	Auto de fecha 16 de febrero de 2021, dictado en el proceso radicado 41.001.40.03.003.2020.0045.00, en el que admite la apertura de la liquidación patrimonial del señor Daniel Felipe Arce Polanía.

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

De cursar procesos o requerir remitir información sobre los asuntos difundidos, por favor hacerlo directamente a la dependencia de origen.

Cordialmente,

GLADYS AREVALO
Presidente

CSJBC/GA/MM